

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 182-2007
(de 21 de noviembre de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.**, es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No.290612, Rollo 43113, Imagen 95, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que **BANCO UNO, S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 15 de diciembre de 2007, las Sucursales Transístmica, en la Provincia de Panamá, y Doleguita, en la Provincia de Chiriquí;

Que **BANCO UNO, S.A.** ha previsto atender a los clientes de esas sucursales a través de las sucursales del Banco ubicadas en áreas cercanas a las que se cerrarán y, a través de las Agencias receptoras de pago de la empresa e-Pago;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNO, S.A.** a cerrar las Sucursales “Transístmica” en la Provincia de Panamá y “Doleguita” en la Provincia de Chiriquí, a partir del 15 de diciembre de 2007.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, artículo 17, del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos